

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1889)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos,

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 130

Próxima la fecha de la caducación de las autorizaciones concedidas a los propietarios de Mataderos industriales y fábricas de embutidos para el funcionamiento de sus industrias, se recuerda a los propietarios de los mismos la obligación que tienen de proveerse de nueva autorización

para poder seguir ejerciendo su industria durante la próxima temporada.

Dicha autorización se solicitará por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en la que se haga constar, además de los datos consignados en años anteriores, contribución que satisface el solicitante, detallando tarifa, concepto, epigrafe y demás circunstancias que justifiquen la cuota en que esté matriculado, acompañando además declaración jurada del número de kilos que se proyecta elaborar anualmente, carnes compradas, animales sacrificados y certificados sanitarios expedidos, copia del contrato con el Veterinario Inspector, quince por ciento del importe del contrato en papel de pagos al Estado sin diligenciar y cinco pesetas en metálico, para derechos de expedición del título de Veterinario Inspector.

En fecha oportuna se comunicará por la Dirección general de Ganadería la autorización de los Mataderos industriales y fábricas de embutidos.

León, 1 de Septiembre de 1941.

El Gobernador civil interino,
Enrique Iglesias

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Don Serafin Rodríguez Rodríguez, vecino de San Justo de la Vega, solicita autorización para llevar aguas por la margen izquierda en el kilómetro 43 de hectómetro 2, al 5 de la carretera de León a Astorga.

Lo que se hace público, para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el Juzgado municipal de San Justo de la Vega, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 368.—16,50 ptas.

Administración municipal

Aprobado por la Exema. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Sabero

Ayuntamiento de Villadangos

Por esta Alcaldía fué recogido, y se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño, un caballo como de unos 12 años, de seis cuartas de alzada, pelo negro, con una cinta de pelo blanco en la mano izquierda y una rozadura en la pata del mismo lado.

Villadangos, 18 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Núm. 364.—4,80 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Según me comunica el vecino de Valdecastillo, D. Marcelino Fernández, el día 4 del mes actual desapareció de esta villa una pollina de su propiedad, de las características siguientes:

Edad 10 años, herrada, provista de aparejo y cabezada, pelo castaño, tiene una marca natural en forma de cruz encima de las paletas, próxima a parir, de unas cinco cuartas de alzada.

Lo que se hace público para que la persona que tenga noticias del paradero de dicha res, lo comunique a esta Alcaldía, para su traslado al interesado.

Boñar, 25 de Agosto de 1941.—El Alcalde, M. Revuelta.

Núm. 364(bis).—8,40 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Desde el día 21 del corriente, se encuentran en poder del vecino de La Majúa, un caballo y un potro, cuya reseña abajo se expresa, que

han sido encontrados abandonados, los que serán entregados al que acredite ser su dueño, y previo el pago de los gastos reglamentarios.

Reseña de los animales

Un caballo color castaño, alzada unas seis cuartas, edad cerrado, tiene la vista izquierda turbada, y una rozadura en el anca derecha.

Un potro negro, de unas cinco cuartas de alzada, edad de dos años, sin ninguna otra seña.

San Emiliano, a 26 de Agosto de 1941.—El Alcalde, A. G.

Núm. 365.—8,00 ptas.

Ayuntamiento de Rodiezmo

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua, roja, de edad cerrada, coja de la pata derecha de atrás, patacizada de las patas de atrás, cola y crin largas; la que será entregada a quien justifique ser su dueño previo pago de los gastos de custodia y manutención.

Rodiezmo, a 2 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

Núm. 369.—4,80 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago de aumento de sueldos del Médico y Secretario de este Municipio, así como de otras obligaciones de inaplazable pago, queda el expediente expuesto al público en la Secretaria

municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Riaño, 1.º de Septiembre de 1941.—El Alcalde, D. Pablo y Mateos.

Entidades menores

Junta vecinal de Navatejera

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse reclamaciones.

Navatejera, 28 de Agosto de 1941.—El Presidente, Manuel Díez.

Administración de justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Eugenio Gómez Sánchez, vecino de León.

Manuel Alvarez Rodríguez, natural de León y vecino de Madrid.

Segundo González Espinosa, vecino de León.

Matilde Fernández González, vecina de León.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de Agosto de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941